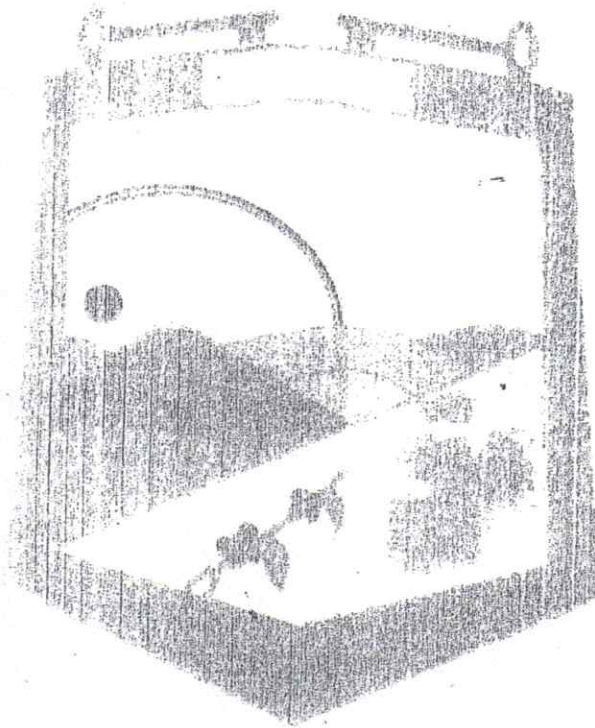


MUNICIPALIDAD DE POPTUN
DEPARTAMENTO DE PETEN, GUATEMALA C.A.



REGLAMENTO DE TRANSITO
MOTOTAXIS

Poptún, Petèn, Agosto de 2,005

CONSIDERANDO

Que es deber fundamental de la Municipalidad de Poptún, departamento de Petén, garantizar la seguridad de las personas en el Municipio, tema que incluye entre otros, lo relativo a la circulación de personas y vehículos en la vía pública, especialmente en la época actual cuando el tránsito terrestre y los servicios relacionados con el mismo se concentran en las ciudades.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Poptún, departamento de Petén, debe fortalecer las unidades que a nivel municipal tiene la responsabilidad de la seguridad, especialmente en cuanto a la regulación y control se refiere; y con tal objetivo de prever formas inadecuadas que bajo el estricto cumplimiento de la Ley, permitan al sector privado practicar, en actividades específicas de la administración del tránsito.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la población y el número de vehículos, su concentración en áreas urbanas, el uso exclusivo de la vía pública tanto por personas y vehículos, atenta contra el interés social y el bien común; por lo que es necesario modernizar la legislación de tránsito tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever u proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo dispuesto por los artículos 253 inciso b) y c), 239 y 255 de la constitución Política de la República; 5, 33, 34, 69 inciso d), del Código Municipal.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REGULACION Y ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE MOTO-TAXIS.

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición.

Normar el uso, circulación y pago de arbitrios de los vehículos denominados Moto-Taxis, y que se utilizan de alquiler para la movilización de personas del municipio de Poptún, departamento de Petén. Buscando la optimización de su utilización, y que esta no represente ningún peligro para los vecinos del Municipio.

Artículo 2. Objetivos.

- A) El presente reglamento tiene por objeto básico la regularización y ordenamiento del transporte colectivo de Moto-Taxi.
- B) Delimitar los derechos, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios, pilotos, como de la Municipalidad como ente rector y máxima autoridad del Municipio.
- C) Establecer normas claras para su funcionamiento, así como las sanciones de su inadecuada utilización.
- D) Contar con un ordenamiento administrativo para tener acceso a este apoyo

CAPITULO II

VEHICULOS

Artículo 3. De los Vehículos.

Son objeto del presente reglamento los vehículos Moto-Taxis, que se utilizan para el traslado de personas, y que los propietarios perciben a cambio el pago por el uso de los servicios y que en los sucesivos en el presente instrumento se denominarán Los Vehículos.

Artículo 4. Tipos de Estacionamiento.

- A) Estacionamiento Propio: Los constituyen todos los vehículos que posean Terminal propia o alquilada a terceras personas.
- B) Estacionamiento Municipal: Son todos los vehículos que tienen como Terminal, un área propiedad de la Municipalidad o este bajo la administración de la Municipalidad
- C) Rotativos: Constituidos por la flota vehicular que se autorice para operar en el Municipio, que no tiene lugar fijo para parquearse y que se mantiene en movilización constante para dar facilidades a los usuarios.

CAPITULO III

REQUISITOS

Artículo 5. Requisitos.

Para prestar el servicio de Moto-Taxis es necesario obtener la concesión aprobada y extendida por la Municipalidad. Toda solicitud de concesión debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- A) Identificación personal del solicitante, consignando nombre completo, cédula de vecindad, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, lugar para recibir notificaciones, número telefónico.
- B) Descripción y número de vehículos que estima poner en circulación.
- C) Boleto de Ornato, y estar solvente en los demás arbitrios y servicios municipales
- D) Tener Licencia Tipo B.

Artículo 6. Jornadas y Circulación.

- A) La Municipalidad de Poptún, departamento de Petén autoriza la circulación de los vehículos en jornada de 6:00 a 18:00 horas.
- B) Los vehículos funcionarán dentro del área urbana y sub-urbana de este Municipio, que comprende colonias, barrios, cantones y lugares de afluencia.

CAPITULO IV

DE LOS ARBITRIOS

Artículo 7. Arbitrios.

Por Circulación: Los vehículos descritos (moto-taxis) deberán pagar a la Municipalidad de Poptún, departamento de Petén:

- | | |
|--|----------|
| A) Por derecho de circulación, al año. | Q.350.00 |
| B) Por obtención de tarjeta de circulación y calcomanía anual. | Q.100.00 |
| C) Reposición de tarjeta de circulación. | Q.150.00 |
| D) Parqueo por mes de cada Moto-Taxi. | Q. 50.00 |

CAPITULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Prohibiciones y Sanciones.

A) Por no respetar el horario establecido. - - - - -	Q.100.00
B) Circular en contra de la vía autorizada - - - - -	Q.150.00
C) Circular sin autorización o con la autorización vencida. - - - - -	Q.200.00
D) Conducir, sin tener licencia. - - - - -	Q.200.00
E) Conducir con licencia vencida. - - - - -	Q.250.00
F) Los pilotos que conducen en estado de ebriedad. - - - - -	Q.500.00
G) Ofender a las Autoridades Municipales. - - - - -	Q.500.00
H) Vehículo conducido por un menor de edad - - - - -	Q.500.00
I) Conducir el vehículo con más de tres (3) personas - - - - -	Q.500.00
J) Llevar personas en el asiento del piloto. - - - - -	Q.500.00

ARTICULO VI SUJETOS DE RESPONSABILIDAD

Artículo 9. Responsabilidad.

En caso de accidente, el Dueño o Representante Legal, deberán asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones y/o vehículos cuando el percance haya sido provocado de cualquier forma por negligencia, impericia o circunstancias análogas de parte del piloto. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las leyes civiles y penales vigentes.

CAPITULO VII CONTROL

Artículo 10. La Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito o Policía Municipal, tendrá a su cargo velar por el cumplimiento estricto del presente reglamento, debiendo solicitar cuando el caso amerite la Tarjeta de Circulación, de Operación, Licencia de Conducir, así como la tarjeta de horarios. Podrán auxiliarse de la Policía Nacional Civil cuando sea necesario para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11.

Forman parte de estas normas las disposiciones emanadas por las autoridades competentes en materia de circulación de vehículos, responsabilidades civiles y penales, a la que los propietarios y pilotos estén obligados a cumplir por mandato de ley.

Artículo 12.

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Municipal.

Artículo 13.

El presente reglamento entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Palacio Municipal del municipio de Poptún, departamento de Petén a los catorce días del mes de julio de 2,005.



[Signature]
Juan Francisco Lina Estrada
Alcalde Municipal

[Signature]
Adalgisa Trujillo de Chitucua
Concejal Primero

[Signature]
Julio Enrique Rodríguez Cano
Concejal Segundo

[Signature]
Manuel de Jesús Coyoy Queiro
Concejal Tercero

[Signature]
Marco Tulio Del Cid Hernández
Concejal Cuarto

Daniel Garrido Ruiz
Concejal Quinto



[Signature]
José Armando Ordoñez Herrera
Síndico Primero

[Signature]
Jorge Guillermo Palma Vega
Síndico Segundo



[Signature]
Oscar Leonel Monroy Sagastume
Secretario

MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, PETÉN

ACTA NÚMERO 60-2005

Aprobese el Proyecto de Reglamento para la Regulación y Ordenamiento del Transporte Colectivo de Moto-Taxis, acordado por la Municipalidad de Poptún, departamento de Petén

El Instructivo Secretario Municipal de Poptún, Departamento de Petén, CERTIFICA: Tener a la vista el libro número 27 de actas de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Poptún, departamento de Petén de esta población, en el que a folios 149 al 151 se encuentra inscrita el acta número 60-2005, la que en su punto conducente, dice literalmente:

"ACTA No. 60-2005.- Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Poptún, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas del día miércoles diez de agosto de dos mil cinco, presidida por el Alcalde Municipal, Juan Francisco Oliván Batzón, con la presencia de los señores Adalberto Trujillo de Chibuela; Concejal Primero, Julio Enrique Rodríguez Coto; Concejal Segundo, Manuel de Jesús Cayón Quetz; Concejal Tercero, Marco Tulio Del Cid Hernández; Concejal Cuarto, Daniel Garrido Ruiz; Concejal Quinto, José Arnaldo Ordóñez Herrera, Síndico Primero, Jorge Guillermo Palma Vega, Síndico Segundo; y el Secretario Municipal, que certifica y da fe de lo actuado para dejar constancia de lo siguiente PRIMERO... SEGUNDO... HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO... CONSIDERANDO: El proyecto de reglamento para la Regulación y Ordenamiento del Transporte Colectivo de Moto-Taxis de la municipalidad de Poptún, departamento de Petén, elaborado por la Oficina Municipal de Planeación (OMP) se encuentra finalizado en base al crecimiento de la población y el aumento de vehículos, su concentración en áreas urbanas, el uso exclusivo de la vía pública tanto por personas y vehículos, atenta contra el interés social y el bien común; por lo que es necesario modernizar la legislación de tránsito tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever un proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro, es procedente aprobarlo para que se continúe con sus tramites legales para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de Centroamérica; POR TANTO: en uso de las facultades que le confiere los artículos 252, inciso b) y c), 239 y 253 de la Constitución Política de la República; 5, 33, 34, 69 inciso d), del Código Municipal; el Honorable Consejo Municipal por unanimidad ACUERDA: 1.- Aprobar el Proyecto de Reglamento para la Regulación y Ordenamiento del Transporte Colectivo de Moto-Taxi, de la municipalidad de Poptún, Petén, de la siguiente manera:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE MOTO-TAXIS

CAPÍTULO I

Artículo 1. Definición: Normar el uso, circulación y pago de arrendamiento de los vehículos denominados Moto-Taxis, y que se utilizan para la movilización de personas del municipio de Poptún, departamento de Petén. Durando la optimización de su utilización, y que está no representa ningún peligro para los vecinos del Municipio.

- Artículo 2. Objetivos: El presente reglamento tiene por objeto físico la regularización y ordenamiento del transporte colectivo de Moto-Taxi.
- A) El presente reglamento tiene por objeto básico la regularización y ordenamiento del transporte colectivo de Moto-Taxi.
 - B) Definir los derechos, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios, pilotos y de la Municipalidad como ente rector y máxima autoridad del Municipio.
 - C) Establecer normas claras para su funcionamiento, así como las sanciones de su inadecuada utilización.
 - D) Crear con un ordenamiento administrativo para tener acceso a este apoyo operativo.

CAPÍTULO II

Artículo 3. De los Vehículos: Son objeto del presente reglamento los vehículos Moto-Taxis, que se utilizan para el transporte de personas, por el cual los propietarios perciben a cambio el pago por el uso de los servicios y que en los sucesivos en el presente instrumento se desarrollarán Los Vehículos.

- Artículo 4. Tipos de Estacionamiento.
- A) Estacionamiento Propio: Lo constituyen las áreas de terrenos de propiedad particular o alquilada a terceras personas.
 - B) Estacionamiento Municipal: Son áreas propiedad de la Municipalidad están bajo su administración destinadas al estacionamiento de vehículos.
 - C) Rotativos: Constituidos por la flota vehicular que se autorice para operar en el Municipio, que no tiene lugar fijo para permanecer y que se maneja en rotación, constante para dar facilidades a los usuarios.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Requisitos: Para prestar el servicio de Moto-Taxis es necesario obtener la concesión aprobada y extendida por la Municipalidad. Toda solicitud de concesión debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- A) Identificación personal del solicitante, con fotografía reciente, cédulas de vecindad, cédula de estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, lugar para recibir modificaciones y número telefónico.
- B) Descripción y número de vehículos que estema póngase en circulación.
- C) Boleto de Origen, y estar solvente en los demás arbitrios y servicios municipales.
- D) Tener Licencia Tipo B.

- Artículo 6. Jornada y Circulación.
- A) La Municipalidad de Poptún, departamento de Petén autoriza la circulación de los vehículos en jornada de 6:00 a 19:00 horas.
 - B) Los vehículos funcionarán dentro del área urbana y sub-urbana de este Municipio, que comprende colonias, barrios y cantones.

Lic. SERGIO ENRIQUE LÓPEZ LEA
ABOGADO Y NOTARIO

CAPITULO V

Artículo 7. Aplicación. Por circulación. Los vehículos desérticos (motociclos) deberán pagar a la Municipalidad de Popayán, departamento de Cauca:

(A) Por derecho de circulación: Q. 300.00 (B) Por obtención de tal: Q. 300.00
 (C) Rescate de la lista de circulación: Q. 150.00 (D) Faltas por más en crédito municipal: Q. 50.00

CAPITULO VI

Artículo 8. Prohibiciones y Sanciones.

(A) Por no tener el boleto de circulación: Q. 100.00 (B) Circular en contra de la vía autorizada: Q. 50.00
 (C) Circular sin autorización con la: Q. 100.00 (D) Circular sin tener licencia: Q. 100.00
 (E) Circular sin licencia: Q. 50.00 (F) Circular en estado de ebriedad: Q. 500.00
 (G) Circular a las Autoridades Municipales: Q. 500.00 (H) Vehículo estacionado por un tiempo: Q. 500.00 y PNC
 (I) Circular el vehículo con más de tres: Q. 500.00 (J) Llevar personas en el asiento del piloto: Q. 500.00
 (K) Circular bicicletas u otros objetos que: Q. 500.00 (L) No tener sus respectivas puestas: Q. 500.00 en el asiento de los pasajeros.

CAPITULO VII

Artículo 9. Responsabilidad. En caso de accidente, el Distinguido Representante legal, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones y/o vehículos cuando el percance haya sido provocado de cualquier forma por negligencia, impericia, o circunstancias anómalas de parte del piloto. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades según las leyes civiles y penales vigentes.

Artículo 10. Control. La Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito o Policía Municipal, tendrá a su cargo velar por el cumplimiento estricto del presente reglamento, actuando conjuntamente cuando el caso amerite la ayuda de la Policía, Carabineros y Licencia de Conducir. Fijará multas de la Policía Nacional Civil cuando sea necesario para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO VIII

Artículo 11. Disposiciones Transitorias. Forman parte de estas normas las disposiciones emanadas por las autoridades competentes en materia de circulación de vehículos, responsabilidades civiles y penales, a la que los propietarios y pilotos, están obligados a cumplir por mandato de ley.

Artículo 12. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Municipal.

Artículo 13. El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Palacio Municipal del municipio de Popayán, departamento de Cauca, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco. Sin más que hacer constar, se concluye la presente en el mismo lugar y fecha, a las diecisiete horas con treinta minutos, previa su lectura, se firma por los que en ella intervinieron. Day Fe (A.), Alcalde Municipal, Juan Francisco Oliva Estrada, con la presencia de los señores Adalberto Trujillo de Giliueta, Concejal Primero, Julio Enrique Rodríguez Cano, Concejal Segundo, Manuel de Jesús Coyoy Quinto, Concejal Tercero, Marco Tulio Del Cid Hernández, Concejal Cuarto, Daniel Garrido Ruiz, Concejal Quinto, José Armando Ordóñez Herrera, Síndico Primero, Jorge Guillermo Palma Vega, Síndico Segundo y, Oscar Leonel Monroy Sagastume, Secretario Municipal, aparecen firmas ilegibles y sellos respectivos.

Y para constar a double certipicando, se exhibió la presente certificación debidamente confrontada con su original, en esta población, a los dieciséis días del mes de agosto de los mil cinco. OSCAR BONEL MONROY SAGASTUME, Secretario Municipal, Ylito Bueno: JUAN FRANCISCO OLIVA ESTRADA, Alcalde Municipal.



Oscar Leonel Monroy Sagastume
Secretario Municipal

Y. B. Juan Francisco Oliva Estrada
Alcalde Municipal